

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021-01042 00

Estando las diligencias al despacho para resolver sobre la suspensión del proceso y la notificación de los ejecutados, el apoderado judicial de la ejecutante (con facultad para recibir), remitió solicitud mediante correo electrónico manifestado que los ejecutados dieron cumplimiento al pago total de las obligaciones cobradas, el Despacho con apoyo en el 461 del C.G. del P, resuelve:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de LA COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR “COEMPOPULAR” contra FERNANDO ACOSTA DIAZ, JUSTO PASTOR ARAGON CASTAÑEDA, ZOILA MARITZA ROSERO RIASCOS y JESUS ENRIQUE PEÑA PARRA por pago total de las obligaciones, cobradas contenidas en el pagaré No. 131682.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa la verificación de la no existencia de embargo de remanentes. Por secretaría librese los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar a la parte ejecutante con la anotación respectiva de la cancelación verificada, la entrega de los documentos ejecutivos que fueron objeto de este proceso (pagaré No. 131682).

CUARTO: Ordenar previas las desanotaciones del caso, el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ